

Expediente: 1071/23

Carátula: MAEBA S.R.L. c/ MAIDANA ANA JUDITH S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO

Fecha Depósito: 29/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843963 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - MAIDANA, ANA JUDITH-DEMANDADO

27338843963 - VILLAGRA AGUERO, MARIA AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

JUICIO: "MAEBA S.R.L. c/ MAIDANA ANA JUDITH s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 1071/23.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1071/23



H106038162532

JUICIO: "MAEBA S.R.L. c/ MAIDANA ANA JUDITH s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 1071/23.

San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: "MAEBA S.R.L. c/ MAIDANA ANA JUDITH s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

1) Conforme lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Alzada en sentencia de fecha 29/04/2024, que en su parte pertinente expresa: "...resulta indispensable la intervención del Ministerio Público en todas las instancias so pena de nulidad del pronunciamiento recaído por violación de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 52 de la Ley N° 24240, pues su finalidad no es representar al particular damnificado sino garantizar que se asegure la realización del valor justicia en una relación jurídica asimétrica caracterizada por la desigualdad de las partes (CSJT, sentencia 589 del 22/05/2023)", es menester dar vista al Ministerio Público Fiscal, previo al dictado de la presente resolución.

En consecuencia, y a fines de dar cabal cumplimiento con los parámetros indicados por la Excm. Cámara, en fecha 15/10/2024 se remiten los autos a la Sra. Agente Fiscal.

Obrando dictamen en fecha 24/10/2024 y repuesta la planilla fiscal, los autos se encuentran en condiciones de pasar a resolver.

2) La parte actora MAEBA S.R.L. deduce demanda ejecutiva en contra de **MAIDANA ANA JUDITH** por la suma de \$188.040 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA) en concepto de capital reclamado, con más intereses pactados, gastos y costas. El monto surge de un pagaré a la vista firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 05/04/2023.

Debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 11/09/2023, la parte accionada dejó vencer el término legal para oponer excepción legítima. Por lo tanto, corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto. Aquellos comienzan a correr desde la fecha en la cual el pagaré fue puesto a la vista (07/11/2022) hasta la fecha de efectivo pago, y deberá oportunamente actualizado conforme las pautas de la presente resolución (artículos 105 y 550 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley 6.176-).

Asimismo, se cumplió con el proveído de fecha 17/04/2023. En este sentido, Dirección General de Rentas informó en fecha 20/04/23 que verificó que la documentación base de la demanda en este juicio haya sido registrada en el Libro de Sellos respectivo, y que el Impuesto de Sellos correspondiente se encuentre declarado y depositado en la Declaración Jurada del Agente.

3) Atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria la suma de \$538.337,08, importe correspondiente al capital reclamado, actualizado conforme las pautas supra citadas. Asimismo, se tiene en cuenta lo dispuesto por la ley arancelaria local N° 5480, en sus artículos 14, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y concordantes. Por ello,

RESUELVO:

1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución con costas conforme lo considerado, seguida por MAEBA S.R.L. en contra de **MAIDANA ANA JUDITH** por la suma de **\$188.040 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA)**, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, desde la fecha de mora y hasta la fecha del efectivo pago, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto.

2) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, a la letrada VILLAGRA AGUERO, MARIA AGUSTINA (doble carácter), en la suma de **\$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

3) **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

PAB 1071/23.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.